

# "LEY DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA"

Se aprobó el Proyecto de Ley de Muestra y Contramuestra que permitirá transparentar los procedimientos de toma y análisis de las muestras de productos agropecuarios, cuando el precio de ellos esté subordinado a características determinadas por el comprador.



MÁS  
TRANSPARENCIA  
PARA QUE CHILE  
SIGA CRECIENDO

Hoy los agricultores deben vender sus productos a los precios que establecen los compradores



Con la nueva ley los productores podrán exigir una contramuestra:



## Resumen

### ¿En qué consiste la Ley de Muestra y Contramuestra?

Esta ley permitirá transparentar los procedimientos de toma y análisis de las muestras de productos agropecuarios, cuando el precio de ellos esté subordinado a características determinadas por el comprador.

### Principales actores:

- **Agricultores** (comercializan sus productos en el mercado)
- **Compradores** (agroindustria, intermediarios)
- **Laboratorios**

**Laboratorios de Ensayo:** encargados de analizar la muestra del producto, para determinar las características del mismo y en función de ello, determinar el precio. Estos laboratorios pueden ser independientes o que operen con los compradores bajo supervisión del SAG.

**Laboratorios de Ensayo Arbitradores:** encargados de analizar la contramuestra del producto cuando alguna de las partes lo solicita por no estar conforme con el resultado del análisis de la muestra. Estos laboratorios son independientes.

**Laboratorios de Calibración:** aquellos que realizarán las calibraciones de los equipos de medición de los demás laboratorios y equipos de los compradores con los que determinen la masa y el volumen de los productos. Estos laboratorios deben estar incorporados en los registros del SAG.

- **Veedor:** Persona que designará el agricultor para que vigile o inspeccione el cumplimiento de los procedimientos de obtención, custodia, conservación y envío de muestras y contramuestras.

### Procedimiento:

El comprador debe tomar una muestra y una contramuestra del producto a fin de enviar la primera al laboratorio de ensayo y la segunda al laboratorio de ensayo arbitrador.

El productor tiene un plazo de 8 días, contados desde la notificación del análisis de la muestra, para solicitar una contramuestra.

